

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 05/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500091221

20145500091221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
CARRERA 66B No. 1 - 21
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2947 de 24/02/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particula

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 4 FEB 2014

Del 0 0 2 9 4 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS identificada con NIT. 8909851494

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 362316 del 16 de

2 4 FEB 2014 Del 0 0 2 9 4 7

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS identificada con NIT 8909851494".

Abril de 2011, impuesto al vehículo de placa TRE-995 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS identificada con NIT, 8909851494 la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio, contrariando lo consagrado por el artículo 26 del Decreto 174 de 2001 y el literal b) del Artículo 30 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 509 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 509,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 509

"Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

2 4 FEB 2014 Del 0 0 2 9 4 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS identificada con NIT 8909851494".

II. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.362316	16 de Abril de 2011	TRE-995

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

III. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS, identificada con NIT, 8909851494 presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 509 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS, identificada con NIT, 8909851494 por presunta transgresión; del código de infracción No.509 el artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

Del 0 0 2 9 4 7 2 4 FEB 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS identificada con NIT 8909851494".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRANSUNIDAS identificada con NIT, 8909851494 con domicilio en MEDELLIN ANTIOQUIA, en la Carrera. 66B No. 1-21, TELÉFONO, 2307030 CORREO ELECTRÓNICO cootransunidas@une.net.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 4 FEB 2014

0 0 2 9 4 7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratistast Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: María Elena Vega V./Plan Contingencia

	03 04 00 01 02 03 07 08 08 09 10 11	12 13 14 15 20 3		República de Colombia Ministerio de Transporte	
76 08 10	11 12 18 7 18 19	20 21 22 23 40 6	Libertad y Orden	PLANT TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF T	OLIONA DE CAMPETTO
VIA KILOMETRIQ O SITIO QU	GIGN CHIDAD A	STATE OF THE SECOND	Witte Annual Control	SHIELD BOOK	de la
Via Sta	e-de antioq	via-Medel	in Km 3	9 Fak	nites
A B C D E	FGHIJK	L M N O F	QRSC) U V W	XYZ
ABCDE	FGHIJK	LMNOP	Q A S T	uvw	XYZ
ABCDE	FGHIJK	L M N O P	QRST	UVW	XYZ
	Annual Control of the Party of	LAPEDIDA	F CONIGO DE INFRA	CCION	and the
0 1 2 3 4	5 6 7 8 Q	Belo	0 1 2 3	4 6 6	7 8 9
0 1 2 3 4	5 8 7 8 G	6::SERVICIO	@ 1 2 3	4 5 6	7 8 9
0 1 2 3 4	5 6 7 8 9 5 6 7 8 9	PARTICULAR V	0 1 2 3	4 5 6	7 8 0
DOLEST DE VEHICUEU	9 9 7 9	TO DATOS DEL COND		4 5 6	7 8 9
AUTOMOVIL	CAMION .	DOCUMENTO DE IDEN		- WOZERO	
BUS	MICROBUS		77	772	757
BUSETA X	VOLGUETA CAMION TRACTOR	LICENCIA DE CONDUC	CION	1 1 1 -1	
CAMIONETA	OTRO	20010		589	248
MOTOS Y SIMILARES	Sale de la company	50010C	20 1	SE-04-2	20 75
Coatrans				11.0120.27	
ELICENCIA DE TRANSI		930	O G 3	307	X U
	Ministrative Contract		THE STRUCK		1/-10
14. DATOS DEL AVENTE	1	ccas	ENTIDAD		E T
NOMBRES Y APELLIDOS	nchez Villa				
NOMBRESTAPPLIDOS Anibal Sar PUCANO 12962			Setra -1	1eval	
NOMBRESTAPPLIDOS Anibal Sar PUCANO 12962			Setver - A	ME MAN RETARGAR	U CHITIR ACTO
NOMBRES Y APELLIDOS A WID DO SON PUCANO. A ZOE Z NOTA: EL AGENTE DE TRANSCIO ROPHO DE SU CARGO, INCURRI S. TINMOVILLE ACTUM	TO DE POUDIA DE CAMPIETERAS O PA EN PRISACH SEGUIN LO ESTABLEC	LE RECIBA DIRECTA O INORRECIDO EN EL COCIDO PENAL JOON	Setver - A	WAS PARA RETARDAR	U OMITIR ACTO
PUCANO. 12962			Setra - A	MENCA PAROLEADERO	U OMITIR ACTO
NOMBREE Y APELLIDOS A MID OF SON PLACA INC. 4 ZO 6 Z PLACA INC. 4 ZO 6 Z NOMBREE DE TRANSCIT ROPHO DE SU CAROO, NOURE 15. INMERVILLE ACTION PATIOS		LE RECIBA DIRECTA O INORRECIDO EN EL COCIDO PENAL JOON	Setra - A HAMPHE DIMERO O DADI CUSION-CONECHO).	WAS PARA RETARDAR	U OMITIR ACTO
NOMBREY APPLIDOS A MIDO SO A MI	O DE POLICIA DE CAMPIETERAS () RA EN PRIBICIA SEGUIN LO ESTANLIC	LE RECIBA DIRECTA O INDIREC IDO EN EL COCIDIO PENAL (DON TALLER	TAMENTE DINERO O DADI CUSION-CONECNO)	PARQUEADERO	
NOMBREY APPLIDOS A WIDGE SO	D DE POLICIA DE CAMPITERAS DA DE POLICIA DE STANLES CONTRO ESTANLES CONTRO EST	LE RECEA BRECTA O INGIRECIDO EN EL COCURSO PENAL JOON TALLER	TAMENTE DINERO O DADI CUSION-CONECHO).	PARQUEADERO	72
NOMBREY APPLITOS ANIBOL SO PULCANE Y ZO 6 2 NOTA: EL ASSINE DE TRANSPORTORIO DE SU CANDO, NOLRRII SE INMISVILLIPACION PATIOS LE ARSERVACIONES CEMBER VACIONES CAMBER VACIONES CEMBER VACIONES CEMBER VACIONES CEMBER VACIONES CONTROL	D DE POLICIA DE CAMPITERAS DA DE POLICIA DE STANLES CONTRO ESTANLES CONTRO EST	LE RECEA BRECTA O INGIRECIDO EN EL COCURSO PENAL JOON TALLER	Micaldi Milania	PARQUEADERO	72
NOMBREY APPLIDOS A WIDGE SO	D DE POLICIA DE CAMPITERAS DA DE POLICIA DE STANLES CONTRO ESTANLES CONTRO EST	LE RECEA BRECTA O INGIRECIDO EN EL COCURSO PENAL JOON TALLER	TAMENTE DINERO O DADI CUSION-CONECHO).	PARQUEADERO	72
NOMBREY APPLICOS ANTE OF STATE PACANE / Z96 KOTA: EL ASSITE DE TRANSCI MODRO DE SU CANDO, NOURRI 15. INMINITE PACTOR PATROS PAT	O DE POLICIA DE CAMBITERAR O AL EN PRIBION SEGUIN DE ESTABLEO DE PYAR SIÓN LOS DISTINAS	TALLER AC (AS Ne NOS AR NOS A	Micolas	PARQUEADERO	67 61 62
NOMBREEV APPLITOS ANTE DO SO PULCANE Y ZO 6 Z NOTA: EL ASSINE DE TRANSCO ROPHO DE SU CANDO, NOLRRI SE INMISVILLE PACTICIA PATROS LE ASSERVACIONES EL MISTER DO TOLY OLO DO TOLY O	O DE POLICIA DE CAMPIETERAS DE ALEMANES DE PARA SIONA LO ESTABLECO DE CAMPIETERAS	TALLER TALLER TO SEE SEE SOURCE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE S	MICOLAS MANAGERIA CONTRACTOR	PARQUEADERO	6) 6)
A MIDOL SON A MIDO	DO DE POLICIA DE CUMPITERAS DE ALEMANTO ESTABLES DO CENTRA SIONA DE STABLES DO CONTRA SIONA DE STABLES EN CONTRA SIONA DE SIONA DE STABLES EN CONTRA SIONA DE SIO	TALLER AC (AS Ne NOS AR NOS A	microlas	PARQUEADERO	कर १९व.





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 24/02/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES CARRERA 66B No. 1 - 21 MEDELLIN - ANTIQUIA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500076671



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2947 de 24-feb-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despació - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop C/TAT 2723.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERTIVA DE TRANSPORTES
ESPECIALES
CARRERA 66B No. 1 - 21
MEDELLIN – ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFERTOS Y TRANSPORTE Dirección:

CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN145915871CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social COOPERTIVA DE Dirección:

CARRERA 66B No. 1 - 21 Ciudad:

MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmision:
07/03/2014 15:07:07

472 DESTINATARIO

